



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 260

ESTABLECE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA SS/Nº 964 DEL 31 DE MAYO DE 2017.

SANTIAGO, 01 ABR. 2019

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Las facultades que me confieren los numerales 1,2, 4 y 5 del artículo 109 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469:
- 3.- El D.F.L. Nº 3, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija planta de personal para la Superintendencia de Salud;
- 4.- El Decreto Afecto Nº 64, de 1 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, y
- 5.- Lo previsto en la Resolución Nº 10, de 2017, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución Exenta SS/Nº964, 31 de mayo 2017, se estableció la actual Estructura y Organización Interna de la Superintendencia de Salud;
- 2.- Que de acuerdo a las necesidades actuales del servicio y a los desafíos que se ha planteado la institución para la consecución de sus objetivos y cumplimiento de sus compromisos, se ha considerado indispensable modificar la estructura y organización interna de la Superintendencia con la finalidad de optimizar su gestión y, de esta manera, lograr una mayor y mejor coordinación entre las diferentes áreas;
- 3.- Que en mérito de lo expuesto y de las facultades legales que me confiere la ley,

RESUELVO:

I. ESTABLÉCESE la Organización y Estructura Interna de la Superintendencia de la siguiente forma:

1º SUPERINTENDENCIA DE SALUD

A la Superintendencia le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes 18.469 y Nº18.933, en adelante "el DFL 1/2005", las siguientes funciones:

- a. Supervigilar y controlar a las instituciones de salud previsual, en los términos que señale el Capítulo VII del Libro I y el Libro III del DFL 1/2005 y las demás disposiciones legales que sean aplicables, y velar por el cumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley en relación a las Garantías Explícitas en Salud, los contratos de salud, las leyes y los reglamentos que las rigen;

- b. Supervigilar y controlar al Fondo Nacional de Salud (en adelante., FONASA) en todas aquellas materias que digan estricta relación con los derechos que tienen los beneficiarios del Libro II del DFL 1/2005 en las modalidades de atención institucional, de libre elección, lo que la ley establezca como Garantías Explícitas en Salud y al Sistema Ley 20850 de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo;
- c. Fiscalizar a todos los prestadores de salud públicos y privados, sean éstos personas naturales o jurídicas, respecto de su acreditación y certificación, así como la mantención del cumplimiento de los estándares establecidos en la acreditación.
- d. Controlar y supervigilar el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo. Para estos efectos, podrá regular, fiscalizar y resolver las controversias respecto de prestadores, seguros, fondos e instituciones que participen de todos los sistemas previsionales de salud, incluyendo los de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile.

Para el cumplimiento de estas funciones, y en el marco de la Misión que se ha dado y de los criterios e instrucciones que imparta el Superintendente, se organiza orgánica y funcionalmente de acuerdo a la siguiente estructura:

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud;
- Intendencia de Prestadores de Salud;
- Fiscalía;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Departamento de Estudios y Desarrollo;
- Unidad de Atención de Personas y Participación Ciudadana;
- Unidad de Auditoría Interna;
- Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley de Lobby;
- Unidad de Coordinación Regional;
- Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas;
- Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión;
- Unidad de Riesgo, cumplimiento y Transparencia Pasiva;
- Unidad de Tecnologías de la Información;

2º INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES EN SALUD

A la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud le corresponde la resolución de controversias entre los afiliados o beneficiarios con las Isapres y/o el Fonasa; la regulación de las Isapres; y la fiscalización de estas y del Fonasa. Asimismo, le corresponde controlar y fiscalizar el debido cumplimiento de los derechos y el correcto otorgamiento de los beneficios y prestaciones que establece el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la Ley N° 19.966, Ley N° 20.850 y demás normativa atingente en favor de las personas.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de salud se organiza internamente a través de 5 Subdepartamentos y 3 unidades asesoras dependientes directamente del Intendente:

1. Subdepartamento de Regulación, le corresponde:

- Elaborar, proponer, sistematizar, actualizar y difundir la normativa administrativa que rige a las Isapres y Fonasa, así como a los prestadores, seguros, fondos e instituciones que participen en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud y/o en el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, de acuerdo a las atribuciones que la ley confiere a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

2. Subdepartamento de Resolución de Conflictos, le corresponde:

- La tramitación de las controversias que se susciten entre el Fonasa y las Isapres con sus afiliados y/o beneficiarios, cuyo conocimiento y resolución compete al Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, actuando en calidad de Tribunal Especial;
- La tramitación por la vía administrativa de los reclamos que se susciten entre el Fonasa y las Isapres con sus cotizantes y/o beneficiarios;

- La tramitación de los recursos de competencia del Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, interpuestos en contra de lo resuelto por éste, durante la tramitación de las controversias y/o reclamos señalados en las letras precedentes.
- 3. Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios**, le corresponde:
- Fiscalizar el correcto otorgamiento de los beneficios, coberturas y prestaciones a que tienen derecho los beneficiarios del Fonasa e Isapres;
 - Fiscalizar la correcta tramitación de los procesos de suscripción, modificación y terminación de contratos de salud previsional.
 - Fiscalizar el correcto cumplimiento del Régimen General de Garantías en Salud (RGGGS) a que tienen derecho los beneficiarios del Fonasa e Isapres;
 - Fiscalizar el otorgamiento del sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y las transferencias que deben hacer las Isapres al Fonasa por concepto de CAEC.
 - Fiscalizar los procesos de tramitación de los reclamos presentados por los afiliados y/o beneficiarios ante las Isapres y el Fonasa.
- 4. Subdepartamento de Fiscalización Financiera**, le corresponde:
- Fiscalizar el cumplimiento de los indicadores legales e información financiera que reportan las Isapres;
 - Fiscalizar la calidad y efectividad del gobierno corporativo, y la gestión de riesgos financieros y técnicos que realizan las Isapres.
 - Fiscalizar los riesgos asociados a materias financieras en las Isapres.
 - Fiscalizar a las Isapres y al Fonasa en relación con las cotizaciones que administran.
- 5. Subdepartamento de Coordinación Legal y Sanciones**, le corresponde:
- Tramitar los procesos sancionatorios en contra de las personas y entidades fiscalizadas por la Intendencia,
 - Realizar las acciones de apoyo y coordinación de índole jurídica que le encomiende el Intendente, a fin de dar soporte legal al ejercicio de las funciones de cada una de las Unidades que conforman la Intendencia.
 - Administrar el Registro de Agentes de Ventas.
 - Coordinar con la Intendencia de Prestadores criterios de sanciones generales.
- 6. Unidad de Gestión**, le corresponde:
- Programar la correcta gestión de los procesos de la Intendencia, a objeto de que se ajusten a los fines y objetivos institucionales. Además, supervisará el análisis de la información para la toma de decisiones por parte de la Intendencia.
 - Gestión preliminar de reclamos de usuarios de la Región Metropolitana, en virtud de la cual realizará las derivaciones a las aseguradoras y otras entidades, y asignará la carga de trabajo a los analistas de reclamos;
 - Contraparte técnica de los sistemas informáticos de apoyo, generando las alertas del funcionamiento de los sistemas y nuevos requerimientos que se formulen para optimizar el funcionamiento de los procesos de la Intendencia de Fondos.
 - Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Superintendencia, respecto de los casos que correspondan a usuarios domiciliados en la Región Metropolitana, en los procesos asociados de reclamos y fiscalización;
 - Coordinar la elaboración del Plan Anual de Fiscalización, y
 - Control de gestión de la Intendencia, lo que se traduce en:
 - Controversias y/o reclamos ingresados, resueltos y pendientes, tanto de la Intendencia como de las Agencias Regionales;
 - Proponer las medidas preventivas para el cumplimiento de los compromisos externos de la Intendencia, y
 - Generar información para la gestión operativa de la misma.
- 7. Unidad de Supervisión de Riesgos**, le corresponde:
- Asesorar a los subdepartamentos de fiscalización, por medio de la generación periódica de información, matrices e indicadores de alerta temprana que permitan priorizar las necesidades de fiscalización en las distintas áreas de riesgo.